

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las ocho horas con siete minutos del día catorce de junio del dos mil diecinueve.

Por recibido el memorándum referencia SG-SA(RM)-665-19 de fecha 12/06/2019, suscrito por la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual remite constando 9 folios útiles, copia de acuerdos de Corte Plena, relacionados con el licenciado Henry Edmundo Macall Zometa, como Juez titular del Juzgado de lo Civil de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, Magistrado Propietario de la Cámara de la Segunda Sección de Occidente de Santa Ana y Cámara Primera de lo Civil de la Primera Sección del Centro de San Salvador y acuerdos de nombramientos de sustitutos.

Considerando:

I. En fecha 04/06/2019, el señor XXXXXXXXXX presentó a esta Unidad solicitud de información número 355-2018(1), por medio de la cual requirió vía electrónica:

“A.) ¿Desde qué fecha inició su ejercicio como juez titular del Juzgado de lo Civil de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, el licenciado Henry Edmundo Macall Zometa y cuando lo finalizó?

B.) ¿Quién sustituyó como juez titular del Juzgado de lo Civil de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, al licenciado Henry Edmundo Macall Zometa una vez finalizó en el ejercicio de ese cargo y cuándo entró en funciones?” (sic).

II. Por medio de resolución con referencia UAIP/355/RAdm/864/2019(1) de fecha 05/06/2019, se admitió la solicitud de información y se emitió el memorándum referencia UAIP/355/1466/2019(1) de fecha 05/06/2019, dirigido a la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, requiriendo la información solicitada por el usuario, el cual fue recibido en dicha dependencia en la misma fecha.

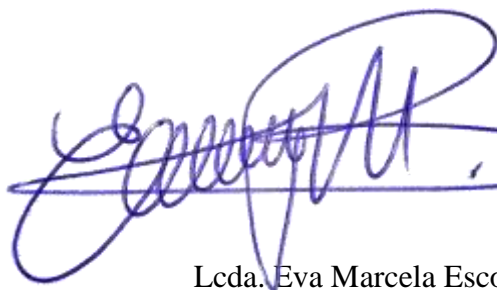
III. En ese sentido, y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y

expeditos”, entre otros fines, es procedente entregar al peticionario la información relacionada al inicio de la presente resolución.

Por tanto, con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

a) *Entréguese* al señor XXXXXXXXXX el comunicado inicialmente relacionado, suscrito por la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, así como la información anexa al mismo, que consta de 9 folios útiles.

b) *Notifíquese*.



Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez

Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

Me/mgph

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.